



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 AGO 2010

R. EX N° 2048

VISTO: Lo solicitado por la Consultora Pupelde Limitada; lo informado el Director Zonal de Pesca IV Zona mediante Memorándum (DZP) N° 111 de fecha 19 de agosto de 2010, C.I. SUBPESCA N° 7950-2010 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 288/2010, de fecha 25 de agosto de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "*Prospección y monitoreo de desembarque y flota del recurso Pejegallo (Callorhinchus callorhynchus), en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010*"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Supremos N° 461 de 1995 y N° 411 de 2000 y los Decretos Exentos N° 1226, N° 1228 y N° 1925, todos de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1700 de 2000, N° 3916 de 2005, N° 1072 y N° 1446, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 1072 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 1446 de 2010, ambas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a la Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "*Prospección y monitoreo de desembarque y flota del recurso Pejegallo (Callorhinchus callorhynchus), en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010*", en el sentido que a continuación se indica:

a) En el inciso 1°, señalar que en el periodo agosto-diciembre de 2010, las cuotas mensuales de captura de Pejegallo serán las siguientes:

Agosto:	26 toneladas.
Septiembre:	10 toneladas.
Octubre:	15 toneladas.
Noviembre:	12 toneladas.
Diciembre:	12 toneladas.

b) En el inciso final, letra c), señalar que durante el mes de septiembre de 2010 no se aplicará la regla relativa al saldo remanente igual o inferior al 50% de la fracción autorizada para dicho periodo, incorporada por la Resolución Exenta N° 1446 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "GINO BOCCA CHOY".

GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)

